



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P.O. BOX 14427
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765-3535

EN EL CASO DE:

ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y
DESARROLLO AGROPECUARIO (A.S.D.A.)

-Y-

UNION DE TRABAJADORES DE LA
ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y
DESARROLLO AGROPECUARIO - AFILIADA
C.U.T.E.

(PETICIONARIA)

-Y-

UNION INSULAR DE TRABAJADORES
INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES
ELECTRICAS, INC. (U.I.T.I.C.E.)

(INTERVENTORA)

CASO NUM. P-97-01
D-97- 1292

DECISION Y CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

El 10 de febrero de 1997, la Unión de Trabajadores de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, Afiliada a la C.U.T.E., en adelante la Peticionaria, radicó una Petición para Investigación y Certificación de Representante.

En la misma alegó que se había suscitado una controversia relacionada con la representación de todos los empleados que utiliza la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario.

De acuerdo con el Artículo III, Sección 6, Inciso (a) del Reglamento de la Junta, se ordenó y se practicó una investigación de la alegada controversia de representación. Dicha Petición fue desestimada el 6 de mayo de 1997.

Mediante Resolución de la Junta, firmada el 12 de agosto de 1997, se resolvió revocar al Presidente y se ordenó la celebración de elecciones.

De acuerdo con la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo, en el Artículo 5, Sección 3, de la Ley de Relaciones del Trabajo y de conformidad con el Artículo III, Sección 11, del Reglamento Número 2 de la Junta, se ordenó que como parte de la investigación para determinar el representante a

los fines de la negociación colectiva de los empleados de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario se conduzca una elección por votación secreta, bajo la dirección del Jefe Examinador de la Junta, actuando como Agente de ésta, quién sujeto a las disposiciones del Artículo III, Sección 11, del Reglamento Número 2, determinó la fecha, sitio, hora y demás condiciones en que se celebró la elección.

Los días 6 y 7 de octubre de 1997, se celebró la elección por votación secreta. El resultado de la misma, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos que se realizó el día 8 de octubre de 1997 en la Junta, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

1.-	Votantes elegibles	1,243
2.-	Votos válidos contados	1,107
3.-	Votos a favor de la UITICE	784
4.-	Votos a favor de ninguna	8
5.-	Votos a favor de UTASDA Afiliada a la CUTE ...	308
6.-	Votos en contra de las uniones participantes..	-0-
7.-	Votos recusados	18
8.-	Votos nulos	2
9.-	Votos en blanco	5

El resultado de la elección demuestra que la Unión Insular de Trabajadores Industriales y Construcciones Eléctricas, Inc. (U.I.T.I.C.E.), obtuvo la mayoría de los votos válidos contados.

En virtud de la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico por el Artículo 5, Sección 3, de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y de conformidad con el Artículo III, Sección 10 del Reglamento Número 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y, a base del resultado de las elecciones celebradas los días 6 y 7 de octubre de 1997, POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE:

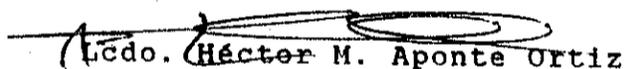
La Unión Insular de Trabajadores Industriales y Construcciones Eléctricas, Inc. (U.I.T.I.C.E.) ha sido designada y elegida por la mayoría de los empleados que utiliza la

Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (A.S.D.A.), excluidos; Administradores, Ejecutivos, Supervisores y todo personal con capacidad para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto. Quedarán excluidos de esta unidad por disposición de la Junta, en adición a los expresados, los empleados íntimamente ligados a la gerencia, los empleados confidenciales, los auditores y los guardianes.

POR TODO LO CUAL, y de conformidad con el Artículo 5, Sección 10, de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, SE CERTIFICA QUE: LA UNION INSULAR DE TRABAJADORES INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (U.I.T.I.C.E.), es la representante exclusiva de todos los referidos empleados a los fines de negociar colectivamente respecto a salarios, horas de trabajo y otros términos y condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de octubre de 1997.


Lcdo. Luis P. Nevares Zavala
Presidente


Lcdo. Héctor M. Aponte Ortiz
Miembro Asociado de la Junta


Sra. Ada Rosario Rivera
Miembro Asociado de la Junta

CERTIFICACION

CERTIFICO QUE, en esta misma fecha he enviado copia de la presente Certificación de Representante, a:

- 1.- Lcdo. Francisco J. Ramos Acosta
Banco Cooperativo Plaza, Suite 1204
Ponce de León 623
Hato Rey, Puerto Rico 00917
- 2.- Lcdo. Jaime E. Cruz Alvarez
Cond. Midtown, Oficina 201
Ponce de León 420
Hato Rey, Puerto Rico 00918
- 3.- Lcdo. George Green
Totti & Rodríguez Díaz
P.O. Box 191732
San Juan, P.R. 00919-1732

- 4.- U.T.A.S.D.A. - C.U.T.E.
Apartado 40674
Estación Minillas
Santurce, Puerto Rico 00940
- 5.- A.S.D.A.
P.O. Box 13979
San Juan, P.R. 00908-3979
- 6.- U.I.T.I.C.E.
P.O. Box 2038
Guaynabo, P.R. 00957-7004

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de octubre de 1997.


Leonor Rodríguez Rodríguez
Secretaria de la Junta

